

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 01 DE AGOSTO DE 2023

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, siendo las catorce horas con treinta y siete minutos, se encuentran presentes en Sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Presidente Abg. Orlando Arévalo, Diputado Nacional; el Vicepresidente 1° Abg. Alejandro Aguilera, Diputado Nacional; el Vicepresidente 2° Abg. Mario Varela, Senador Nacional; y los Miembros Abg. Hernán David Rivas, Senador Nacional; Abg. Óscar Paciello Samaniego y Abg. Alfredo Enrique Kronawetter, Representantes del Consejo de la Magistratura, respectivamente; y por otra parte, por medios telemáticos, los Miembros Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candía y Prof. Dr. César Antonio Garay, Ministros de la Corte Suprema de Justicia, respectivamente.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidencia dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, el Presidente Orlando Arévalo puso a consideración de los Miembros, el acta de la sesión ordinaria del 25 de julio de 2023, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

Como segundo punto del Orden del día, el Jurado el Jurado procedió al estudio y consideración de los siguientes expedientes:

1a) En la causa N.º 101/2023 caratulada “Investigación preliminar”, se llevó a cabo la audiencia oral y pública en la cual el Abogado Federico Campos López Moreira fue oído por el Pleno, y posterior a ello, el mismo manifestó ser representante del señor Ramón Zubizarreta Zaputovich, quien fue convocado para el mismo fin, pero justificó la inasistencia de su cliente a dicho acto, por motivos de fuerza mayor, por lo que solicitó la fijación de nueva fecha para los efectos pertinentes.

Se deja constancia de que, en dicho acto, el Abg. Federico Campos López Moreira entregó documentales a la Secretaría Jurídica.

1b) En la causa N.º 119/2023 caratulada “Santiago Segovia Cáceres c/ ABG. CYNTHIA ESPÍNOLA, Jueza Penal de Liquidación y Sentencia de la ciudad de Salto del Guairá, Circunscripción Judicial de Canindeyú s/ Denuncia”, se llevó a cabo la

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

audiencia oral y pública en la cual el señor Santiago Segovia Cáceres fue oído por el pleno.

Se deja constancia de que, en dicho acto, el señor Santiago Segovia Cáceres entregó documentales a la Secretaría Jurídica.

2a) En la causa N.º 125/2023 caratulada: “Antecedentes sobre actuaciones en la causa penal caratulada: Ramón Mario González Daher y otros s/ Lavado de dinero y otros”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer lugar a la apertura de una investigación preliminar previa, en virtud a lo establecido en el artículo 18 de la Ley n.º 6814/2021.

Como tercer punto del Orden del día, en Asuntos Varios, el Miembro Alfredo Enrique Kronawetter manifestó lo siguiente: *“Gracias Presidente. Yo quiero solicitar con el debido respeto tanto a la Presidencia como a los distinguidos Miembros de este cuerpo colegiado que es el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, una solicitud de que se pueda evaluar lo que aconteció según lo que señala una publicación del Diario Digital El Observador, de fecha 31 de julio de 2023, y que hace referencia al caso de una fiscal, la que acusó fuera de plazo y quedó impune violación en Centro Educativo. Hace referencia a la actuación de la Fiscal Claudia Aguilera según esta publicación señala que un Tribunal de Sentencia hizo lugar a la nulidad planteada por la defensa y dispuso el sobreseimiento definitivo de dos personas de 20 y 17 años, sindicadas como responsables de hechos de coacción sexual y violación en un Centro Educativo de Asunción. El Tribunal de Sentencia presidido por Carlos Hermosilla e integrado por Federico Rojas y Juan Pablo Mendoza, señalaron que atendiendo a los incidentes planteados por las defensas técnicas debemos referirnos al incidente de nulidad y señalan de que efectivamente el Juzgado Penal de Garantías tuvo por recibida el acta de imputación presentada por la Agente Fiscal Claudia Aguilera, señalando el día 18 de agosto de 2021, como fecha límite para la presentación del requerimiento conclusivo. En marzo de 2021 fue declarada la rebeldía y el 19 de agosto de 2021 fue presentada la acusación contra la acusada. Esta declaración de rebeldía fue levantada y finalmente el análisis que hace el Tribunal de Sentencia es que en el caso de una procesada si bien la misma incurrió en rebeldía por no haberse presentado a la audiencia de imposición de medidas, no es menos cierto que el artículo 83 del Código Procesal Penal reza: la declaración de rebeldía no suspenderá la investigación salvo en lo que refiere a resoluciones que*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

pongan fin al proceso. Esta rebeldía fue levantada ya en fecha 24 de mayo de 2021, habiendo transcurrido sólo dos meses y quince días desde la declaración de la rebeldía, sin embargo, injustificadamente la Jueza de Garantías otorgó nuevo plazo para la presentación de requerimiento conclusivo, ampliando el plazo inicialmente señalado sin existir fundamentos fácticos probatorios. Así las cosas el Tribunal se encuentra en condiciones de sostener que es inviable e insalvable las acusaciones presentadas en dos momentos distintos en contra de los acusados, razón por la cual hizo lugar a la nulidad planteada por la defensa y dispuso el sobreseimiento definitivo de las personas imputadas en estos graves hechos. Creo que amerita hacer una investigación exhaustiva de la actuación de la Fiscalía, del Juzgado Penal de Garantías en el sentido de determinar la responsabilidad y en ese sentido, solicito que se pueda remitir a dirección jurídica a los efectos de recabar información y disponer si corresponde en el lapso que prevé nuestra Ley, el inicio de una investigación preliminar, eso como primer punto. No sé si vamos a votar esto o lo hago ya directamente con respecto a las dos cosas”.

Tras la deliberación y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tomar nota de la publicación periodística mencionada por el Miembro Alfredo Enrique Kromawetter, y en consecuencia, ordenar la remisión de dicho antecedente a la Dirección General de Asuntos Legales, para el análisis de la viabilidad o no de la apertura de una investigación preliminar o enjuiciamiento oficioso a quien corresponda, conforme a lo que establece el artículo 18 de la Ley N°. 6814/2021, en el plazo de 20 días contados a partir de la fecha que se pone a consideración del Pleno para su análisis.

El Miembro Alfredo Enrique Kronawetter manifestó lo siguiente: *“Gracias Presidente y disculpe que le haya interrumpido, yo quiero manifestar porque entiendo que es tan importante la claridad en cuanto a nuestro proceder administrativo y creo que ante la circunstancia de que exista un reclamo, nosotros tenemos que adoptar las medidas pertinentes, y quiero leer una nota que me llegó en los siguientes términos: Los fiscales acusadores, funcionarios de carrera del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, nombrados y promocionados por concurso público de oposición, todos con más de diez años de antigüedad, se dirigen a usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de manifestar cuanto sigue: que no hemos percibido el beneficio de bonificación por responsabilidad que durante años hemos percibido en el ejercicio del cargo para el cual hemos concursado y sido designados de entre*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

varios colegas. Ante el conocimiento de que otros funcionarios que no poseen la exposición mediática y la difícil tarea de formular y sostener acusaciones contra fiscales, jueces y defensores públicos, han percibido esta bonificación por responsabilidad. Nos resulta desconcertante y sumamente desproporcional con la altísima responsabilidad que conlleva al cargo de fiscal acusador, ya que en su caso, debemos solicitar la destitución de altísimos funcionarios del estado, más aun tomando en consideración que nuestro caracteres de fiscales acusadores hemos solicitado con total y completa objetividad la destitución de incluso agentes fiscales relacionados a las denuncias falsas formuladas por el señor Ramón González Daher y otras causas relacionadas con narcotráfico, lavado de dinero, crimen organizado, etcétera. Como hemos manifestado en el acápite, hemos cumplido de manera responsable cada labor encomendada en estos años de completa entrega hacia la institución y por sobre todo, nuestra honestidad e idoneidad para el cargo pueden ser corroborados en cada intervención escrita y oral en la tramitación de los enjuiciamientos iniciados de oficio por el Jurado, sobre todo, en base al acatamiento absoluto de las disposiciones reglamentarias internas de este órgano. De esta manera, solicitamos la reconsideración de esta situación por el Pleno, ya que en el caso de no contar con la bonificación por responsabilidad, quienes tenemos la altísima responsabilidad de cumplir el rol de fiscal acusador nos veremos en la penosa necesidad de solicitarle respetuosamente, se deje sin efecto la designaciones como fiscales acusadores del Jurado, resuelta por Resolución JEM/DGTH/SG N° 484/22, sin perjuicio de seguir cumpliendo con nuestras funciones de asesores y abogados dictaminantes, los cuales desempeñamos a la par que la función de fiscales acusadores, y lleva la firma de tres fiscales acusadores. Con base en esta presentación que creo que llegó a conocimiento de todos los respetados Miembros de este cuerpo, entiendo que la responsabilidad que tienen los fiscales acusadores en este ámbito se ajusta plenamente a la altísima obligación que significa nada más y nada menos que por nuestra ley ejercer la función de acusadores ante el Pleno del Jurado, y entiendo que es una solicitud que debe ser explicada y debe ser también resuelta del modo más conveniente, entendiéndolo que pueden haber a lo mejor imposibilidades administrativas pero creo que el responsable de esta institución principalmente de la dependencia tiene que dar una explicación porque está poniendo en tela de juicio una suerte de distribución no equitativa de los beneficios por responsabilidad en el cargo. Entonces señor Presidente, le pido por favor que a través de la dependencia, tenga que dar una explicación y esa explicación tenga que ser razonable, porque entiendo que no podemos dejar a

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

nuestros fiscales acusadores sin lo más importante que es el beneficio por la responsabilidad en el cargo, porque esto expresamente está consignado en nuestra Ley especial, señor Presidente”. Esta es la lectura y la solicitud de que se solicite informe y se pueda dar una respuesta a esta situación”.

El Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó lo siguiente: *“Muchas gracias Presidente. En igual sentido en relación al pedido de informe pero en este caso considero que hay que ampliar ese pedido de informe, atendiendo a publicaciones periodísticas que revelan que hay funcionarios que tienen una remuneración altísima en este Jurado y que los diferentes rubros de remuneración que se le asignan, comprende por ejemplo, además de bonificación por responsabilidad en el cargo, gastos de representación, entonces, es importante que este Jurado tenga un informe acabado de quienes son los funcionarios que perciben remuneración, por ejemplo, en concepto de gastos de representación porque hay que evaluar qué es lo que se entiende por gastos de representación, conforme al clasificador presupuestario, porque gastos de representación, generalmente percibe aquel quien representa a la institución y, en definitiva, quienes representan a la institución son los ocho Miembros que estamos sesionando cada martes y a veces en jornadas extraordinarias, por lo tanto, creo que es importante tener un informe de los funcionarios, de la cantidad de funcionarios, con sus respectivas remuneraciones, y además, con la debida individualización de los rubros que comprenden su remuneración, y para que de acuerdo a la reglamentación que se tenga en el Jurado, que yo desconozco, se pueda tomar las medidas porque hay que evaluar primero cuales son los criterios para la atribución de rubros en concepto de responsabilidad en el cargo, cuales son los criterios para atribuir, por ejemplo, gastos de representación a determinados funcionarios y cuáles son los criterios también para determinar el monto de esas remuneraciones. Ese es el pedido que hago, un pedido de informe en relación a esto y atendiendo fundamentalmente a las publicaciones que se divulgan y que realmente genera una situación que afecta la imagen del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y es más, lo que leyó el compañero Kronawetter, ya es un signo de que también ya genera malestar interno. Muchas gracias”.*

El Miembro Óscar Paciello Samaniego manifestó lo siguiente: *“Gracias Presidente, me adhiero a la propuesta realizada por el Dr. Kronawetter, con la ampliación muy acertada que incluyó el Dr. Ramírez Candia, y en relación a la nota de los fiscales acusadores, quiero destacar que mediante la gestión que los mismos realizan, hacemos realidad aquí en el Jurado de Enjuiciamiento*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

de Magistrados la previsión constitucional de juez imparcial, porque si no tenemos la gestión de estas personas que cumplen ese papel, no haríamos realidad al principio acusatorio que rige todo nuestro procedimiento, por eso considero muy importante el informe, y luego del informe ver de qué manera poder restituir esta gran responsabilidad que conlleva la gestión de estos fiscales acusadores que hemos designado. Gracias Presidente”.

El Presidente Orlando Arévalo manifestó lo siguiente: *“Gracias Dr. Óscar Paciello. Bueno, desde esta Presidencia instalada en la sesión del día de hoy, quiero decirles que nuestro compromiso es con la transparencia. Señor Enrique Kronawetter, al tiempo de decirle de que desde esta Presidencia como ordenador de gastos, potestad atribuida por la Ley que rige esta institución extra poder, vamos a solicitar informes a la gente de Administración y Finanzas para que en el menor tiempo posible podamos tener de manera detallada la situación de los fiscales acusadores, contestado el por qué no están percibiendo sus bonificaciones y también vamos a tener la disponibilidad presupuestaria a la fecha, vamos a remitirle eso a cada Miembro de este cuerpo colegiado de manera a transparentar nuestra gestión”.*

El Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó lo siguiente: *“Con respecto a mi pedido Presidente, que es un pedido diríamos de informe, que se vincula a la remuneración de los funcionarios, si es posible someter a votación”.*

El Presidente Orlando Arévalo manifestó lo siguiente: *“Muy bien señor Ministro, creo que no hace falta llevar a votación ese pedido de informe porque según nuestra Ley, quien ejerce la Presidencia del Jurado es el ordenador de gastos, entonces, ese informe lo va a tener en la brevedad del tiempo posible señor Ministro, así como los demás Miembros de este cuerpo colegiado”.*

El Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó lo siguiente: *“Perfecto, gracias”.*
No habiendo más puntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha, siendo las dieciséis horas con catorce minutos, ante mí que certifico.

